Resolución N° 1306
(28 de julio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

El jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del Municipio de Sogamoso, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y en especial el Decreto Municipal No 023 del 13 de febrero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que en cabeza del jefe de la Oficina de contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación 023 del 13 de febrero de 2017 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto administrativo que justifica la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa.

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por

varias entidades entre ellas la Cruz Roja Colombiana, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…),* e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES", que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de prevención, atención y mitigación del riesgo.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud.

Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades de socorro como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos

estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N°. 3100 de 2019 y demás normatividad en salud.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con la entidad de socorro con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y el organismo de socorro, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo.

Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

La Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos:-Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.-un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)".

El numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) 6. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)".*

El parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "*(…) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (…)".*

Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades

públicas incluyendo la actual situación de emergencia sanitaria y social decretada mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 "*Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan otras medidas para hacer frente al virus*" por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a lo que se viene presentando en el Municipio de Sogamoso en ocasión a eventos culturales y sociales, eventos de afluencia masiva, fenómenos de origen natural y/o antrópicos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de solidaridad con el organismo de socorro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso.

Cabe indicar que de conformidad con el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, de la Resolución N°. 3100 de 2019, y específicamente con los numerales 1.3 y 2.1.1 del Manual en mención: "*(...) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos, solamente cumplirán con la presentación del certificado de existencia y representación legal y no les serán exigidos los criterios de sistema contable ni de suficiencia patrimonial y financiera. Los servicios prestados por estas entidades no podrán ser ofrecidos en contratación (...)*".

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión del riesgo, desarrollo e las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia estatal en los diversos escenarios de riesgo.

Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso identificada con NIT 826002007-7 de acuerdo con Resolución Número 00181 del 29 de octubre de 1979 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada Comité Municipal de la Cruz Roja de Sogamoso y mediante Resolución Número 926 del 12 junio de 2013, emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la Entidad, quedando registrado como representante legal el nombre del Señor Víctor Manuel Ríos Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 9511147 y sus competencias, misión y visión institucional es el de organismo de socorro, el cual es apto para la suscripción del Convenio de Solidaridad con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para que a través de dicho organismo se presten servicios de ambulancia durante la vigencia 2018.

La Misión de La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las

personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El organismo de socorro en mención, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el convenio de solidaridad y prestar los servicios de ambulancia; ya que durante su trayectoria la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso Unidad Municipal Sogamoso ha prestado los anteriores servicios en el Municipio de Sogamoso.

Que la oficina de gestión del riesgo y ambiente radico estudios previos para la suscripción del Convenio de solidaridad entre el Municipio de Sogamoso y la cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal de Sogamoso, con el siguiente objeto: "*convenio de solidaridad para aunar esfuerzos institucionales, técnicos y económicos con la cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades publicas en la ciudad de Sogamoso en cumplimiento del proyecto, " implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y desastres".*

Que existe presupuesto disponible para la presente vigencia, destinado a pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021,

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2022001148	2.3.2.02.02.009.07.01-45-4503-01-0670	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	01	0670	93194	$126.900.000
TOTAL						$126.900.000

Que los convenios de solidaridad se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que se encuentran todos los documentos y anexos necesarios para la suscripción del convenio de solidaridad, con el cual se atiende la necesidad planteada.

Que, en virtud de lo anterior el jefe de la oficina de contratación del municipio de Sogamoso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Resuelve suscribir por la modalidad de contratación directa el convenio

de solidaridad con la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UM SOGAMOSO.

Descripción del objeto: El objeto del convenio consiste en: "*convenio de solidaridad para aunar esfuerzos institucionales, técnicos y económicos con la cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas en la ciudad de Sogamoso en cumplimiento del proyecto, implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y desastres*"

Plazo: 144 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Valor: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($179.773.344) de los cuales la cruz roja aporta la suma de Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro pesos m/cte ($52.873.344) y el Municipio de Sogamoso aporta Ciento Veintiséis Millones Novecientos Mil Pesos M/C ($126.900.000)

Imputación Presupuestal: El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar, el valor del contrato de arrendamiento con cargo al presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 DE 2021, Decreto 452 de 2021 y decreto 484 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2022001148	2.3.2.02.02.009.07.01-45-4503-01-0670	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	01	0670	93194	$126.900.000
TOTAL						$126.900.000

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA
Jefe Oficina Contratación

Reviso: Alain Macias/ Jefe oficina de contratación
Proyecto: Linda R./ Profesional especializado- Of de contratación